



CONFEDERACIÓN
INTERSINDICAL

X CONGRESO CONFEDERAL

Documento III
CARTA ECONÓMICA

o. OBJETIVOS.

- 5 a) Mantener la estructura organizativa de la Confederación Intersindical y garantizar el funcionamiento de sus órganos.
- b) Posibilitar la pertenencia a estructuras o plataformas supraestatales, por mandato estatutario o por decisión orgánica.
- 10 c) Consolidar y expandir nuestro modelo sindical en aquellos ámbitos donde estatutariamente se decida.
- d) Desarrollar actividades en consonancia con el carácter socio-político de la Confederación Intersindical.
- 15 e) Garantizar la solidaridad entre los diferentes sindicatos confederados que minore los posibles desequilibrios territoriales en la acción sindical.

20 1. CRITERIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA.

- a) La Confederación Intersindical, en cumplimiento de la legislación vigente, tendrá un plan de cuentas adaptado al Plan Contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades). En los libros contables oficiales y, en su caso, auxiliares se registrarán los ingresos y los gastos, así como el estado patrimonial de la Confederación Intersindical.
- 25 b) La gestión económica de la Confederación Intersindical corresponde al Secretariado Confederal, que podrá delegar sus funciones en un equipo de trabajo formado por, al menos, un miembro del Secretariado Confederal, que será el responsable de finanzas, y una persona de la Comisión Coordinadora.
- 30 c) El Secretariado Confederal presentará para su aprobación por el Pleno Confederal el balance del ejercicio cerrado (situación, sumas y saldos e ingresos y gastos) y su memoria explicativa con el suficiente detalle para justificar las propuestas contenidas en la propuesta de presupuesto presentada al Pleno para el ejercicio corriente.
- 35 d) El presupuesto anual, incluida la actualización de las cuotas de afiliación, será igualmente aprobado por el Pleno Confederal a propuesta del Secretariado Confederal. Las posibles modificaciones del mismo deberán, asimismo, ser aprobadas por el Pleno Confederal a propuesta del Secretariado Confederal.
- 40 e) El presupuesto debe recoger el superávit del año anterior, si lo hubiere, que pasará a formar parte de un Fondo de Reserva para afrontar situaciones de iliquidez y extraordinarias y no presupuestadas.
- 45 f) Ordinariamente, el presupuesto contemplará una dotación a un Fondo de Elecciones, con destino finalista.
- 50 g) La dotación de ambos fondos, de reserva y de elecciones, figurarán dentro del presupuesto.



h) El presupuesto proveerá las cantidades necesarias para enjugar o hacer frente al eventual déficit generado en ejercicios anteriores.

i) La Confederación Intersindical tendrá tantas cuentas bancarias operativas como estime oportuno. Así mismo, podrá realiza las actividades económicas que estime oportunas, si las mismas son aprobadas por el Pleno Confederal o, en su caso, por el Secretariado Confederal cuando no suponga incremento de gasto o variación patrimonial, y siempre previo informe del responsable de economía.

2. DE LOS INGRESOS Y SU DISTRIBUCIÓN.

La Confederación Intersindical contará con los siguientes ingresos:

1.- Las cuotas de afiliación de las organizaciones confederadas, que podrán y deberán ser actualizadas y aprobadas con cada presupuesto anual e ingresadas en las cuentas de la Confederación a lo largo del segundo mes del semestre correspondiente.

2.- Las cuotas que se fijen en cada caso para los sindicatos que tengan establecida carta de relaciones.

3.- Las subvenciones públicas concedidas a la Confederación para financiar su acción sindical, su presencia institucional o actividades concretas en ámbitos territoriales superiores al de cada uno de los sindicatos confederados.

4.- Las subvenciones del Ministerio de Trabajo concedidas por suma de representatividad de cada uno de los sindicatos miembros, que podrán ser repartidas parcial o totalmente por acuerdo del Pleno Confederal previa petición razonada de la responsabilidad confederal de finanzas entre éstos en proporción a la representatividad obtenida por cada uno de ellos.

5.- Los remanentes de las actividades de formación y similares que se organicen por el Secretariado Confederal, si los hubiere.

6.- Las posibles donaciones, que serán gestionadas por el Secretariado Confederal, una vez hayan sido aceptadas por el Pleno Confederal, salvo las que se produzcan a beneficio de inventario, en cuyo caso podrán ser aceptadas directamente por el Secretariado.

7.- Los ingresos que se deriven de los servicios prestados por la Confederación Intersindical o bien por la venta de distintos productos diseñados para financiar campañas tanto de acción sindical como electorales.

8.- Las rentas, intereses o beneficios de capital provenientes de las actividades económicas que, de acuerdo con la legislación vigente, pueda realizar la Confederación como organización sindical.

9.- Los ingresos o compensaciones de gastos provenientes de la actividad del Secretariado Confederal o de las personas que actúen en representación de la Confederación Intersindical.

3. CUOTA CONFEDERAL.

a) El Secretariado propondrá anualmente al Pleno Confederal las cuotas necesarias para cubrir los gastos previstos en el presupuesto correspondiente y, en su caso, enjugar el posible déficit del ejercicio anterior, que no podrá ser cubierto a cargo de fondos de reserva específicos para otros gastos.



b) La cuota se revisará y actualizará con carácter anual, con el firme objetivo de incrementar paulatinamente el peso porcentual de las cuotas por afiliación en el total de los ingresos confederales ordinarios.

5 c) El ingreso de la cuota se realizará en sendos pagos semestrales (dentro del segundo mes del semestre) a fin de evitar gastos de gestión innecesarios y garantizar la necesaria liquidez financiera confederal.

10 d) En aquellos casos en que alguno de los sindicatos confederados no pudiera coyunturalmente afrontar con puntualidad sus obligaciones de pago con la Confederación, habrá de comunicarlo por escrito a los órganos de la misma para consensuar y temporalizar los mecanismos de liquidación de dicha deuda.

15 e) El incumplimiento continuado de las obligaciones en la cotización de las cuotas, generará limitaciones en el pleno derecho de participación en los órganos y las actividades confederales que se determinarán en los correspondientes reglamentos orgánicos.

20 f) El Pleno podrá aprobar cuotas extraordinarias cuando se justifiquen por urgencias de equipamiento o de satisfacción de gastos extraordinarios, quedando expresamente excluidas las razones derivadas de la gestión de los gastos ordinarios.

25 g) Para aquellos sindicatos que soliciten integrarse en las estructuras de la Confederación Intersindical, se arbitrarán mecanismos de carácter transitorio que favorezcan el cumplimiento de sus obligaciones respecto al ingreso de la cuota confederal.

4. DE LOS GASTOS Y SU ASIGNACIÓN.

Los gastos que, salvo modificación por parte del pleno confederal, como mínimo se han de atender desde el presupuesto confederal, serán los siguientes:

30 1.- Los gastos corrientes de mantenimiento, funcionamiento e infraestructuras de la sede confederal.

35 2.- Los gastos de organización e infraestructura de las actividades confederales.

3.- Las compensaciones económicas que se acuerden por el Pleno Confederal para cada uno de los miembros de la Comisión Coordinadora, según cada caso particular.

40 4.- Las cantidades que se establezcan para desplazamientos, comidas y pernoctas de las personas que sean miembros de los órganos confederales para asistir a reuniones de los mismos.

45 5.- Los desplazamientos, comidas y pernoctas con ocasión de acudir a reuniones o actividades en representación de la Confederación.

6.- Los desplazamientos, comidas y pernoctas para asistir a reuniones o actividades no orgánicas, siempre que sean expresamente aprobadas por el Secretariado Confederal, el Pleno Confederal o el Congreso de la Confederación Intersindical.

50 7.- La asesoría jurídica y los costes derivados de los recursos y apelaciones a los Tribunales de Justicia que el Secretariado Confederal considere necesario interponer o efectuar.

8.- Las campañas confederales y actividades sociopolíticas realizadas por la Confederación o en las que decida colaborar, en su totalidad o en el porcentaje que determinen sus órganos.



9.- Las relaciones internacionales, tanto en lo que se refiere a cuotas como a participación en reuniones o actividades, conjuntas o bilaterales, con otras organizaciones sindicales.

5 10.- Las ayudas a los Sindicatos confederados para su consolidación y extensión, así como la reversión total o parcial por acuerdo del Pleno Confederal a los Sindicatos confederados de las subvenciones obtenidas por su representatividad.

10 11.- Las compensaciones que se establezcan para hacer frente a las situaciones derivadas de accidentes que se produzcan en desplazamientos para asistir a reuniones confederales o representando a la Confederación.

15 12.- Las inversiones o gastos ordinarios o extraordinarios aprobados por el Pleno Confederal a propuesta del Secretariado Confederal.

13.- El 1% del total de los ingresos, destinado a proyectos de solidaridad.

20 14.- El Fondo de Reserva, que se nutrirá del posible superávit que origine cada ejercicio. Este fondo estará dedicado prioritariamente a garantizar la solvencia económica de la Confederación Intersindical en situaciones extremas o a la adquisición de patrimonio, pero nunca servirá para enjugar el déficit. Cuando éste exista, se dotará de una partida específica que permita enjugarlo.

25 15.- El Fondo de Elecciones, que tendrá una planificación cuatrienal.

5. CRITERIOS ECONÓMICOS DE GASTO.

30 Desde hace años, la Confederación viene aplicando unos criterios en el pago de dietas para asistencia a reuniones y actividades diversas, que establecen en algunos casos la corresponsabilidad en los gastos entre las arcas confederales y las de cada sindicato miembro. Dicha situación, cuyo planteamiento debería ser coyuntural, ha adquirido carta de naturaleza.

35 Uno de los desafíos para las finanzas confederales es la asunción de dichos gastos en su totalidad, sin distinguir la modalidad de la actividad a realizar ni la situación geográfica o coyuntural de las personas asistentes. Ese objetivo sólo podrá ser afrontado a medio plazo y en virtud de un incremento de los ingresos que posibilite el correspondiente aumento en los gastos que supone, máxime en un momento en que la modificación de los órganos de la Confederación para garantizar una mayor participación sectorial hará necesarias más reuniones orgánicas al cabo del año.

40 1.- Gastos de Secretariados, Plenos y reuniones de áreas y de la Organización de Mujeres, tanto sectoriales como intersectoriales: hasta que se alcance el objetivo de la asunción completa de los gastos por la Confederación, se revisarán y establecerán anualmente las dietas de kilometraje, alojamiento y manutención, del mismo modo que se hace con la cuota por afiliación.

45 2.- Igualmente, se revisarán anualmente las dietas, indemnizaciones y recursos materiales que serán dispuestos a disposición de quienes realicen tareas confederales o asistan a reuniones y actividades en representación de la Confederación Intersindical. Por su especificidad, los gastos e indemnizaciones generadas por la Comisión Coordinadora serán revisados y cuando proceda actualizados también anualmente.



3.- Como compensación económica, los sindicatos cuyo territorio esté fuera de la península percibirán el importe íntegro del pasaje de vuelo contra entrega de justificante.

5 4.- En todos los casos, deberán cumplimentarse los estadillos correspondientes y entregarse las facturas y justificantes de gasto por los conceptos financiados.

10 5.- La asistencia a jornadas y escuelas sindicales serán financiadas por la Confederación. Con carácter general, y salvo que se determine otra cosa por los órganos confederales en cada actividad concreta, se garantizará la asistencia de medio pleno (confederal o sectorial, en su caso), entendiéndose que todo gasto efectuado por encima de lo previsto (habitación individual, más días de alojamiento, abono de reservas no ocupadas...) realizado por una delegación será asumido por el sindicato correspondiente.

15 6.- La organización y asignación de recursos para estas actividades se realizará en colaboración con el sindicato anfitrión. Su realización siempre estará condicionada a la presentación y aprobación de un proyecto de presupuesto que especifique la disponibilidad de ingresos y la previsión de gastos, que incluirán igualmente los gastos de materiales a emplear.

20 7.- En los viajes al extranjero se pagarán los gastos reales, tanto de desplazamiento como de manutención y alojamiento, siempre previa presentación de presupuesto y posterior factura de cada viaje al Secretariado Confederal.

25 8.- Los gastos por campañas y edición de materiales deberán expresar, previamente a su aprobación por el Secretariado Confederal, un presupuesto de costes, de forma que pueda determinarse la asunción en su totalidad o de forma parcial del gasto por las finanzas confederales. La persona responsable de la gestión económica de la Confederación comunicará a las personas responsables de las economías de las Organizaciones Confederadas los compromisos que por campañas y publicaciones tengan que asumir por acuerdos adoptados por los órganos confederales competentes.

35 9.- Todas las actividades reseñadas en los epígrafes anteriores deben estar contempladas necesariamente en las Líneas Confederales que planifican la acción sindical anual y que son aprobadas por el primer Pleno Confederal del año, a propuesta del Secretariado Confederal y de los responsables de cada sector, subsector, área o de la Organización de Mujeres. Así pues, deberán estar detallados todos los gastos (viajes, reuniones, relaciones internacionales, jornadas, campañas, materiales...) y los ingresos (cuotas, subvenciones...) previstos, tanto los de carácter general como los correspondientes a las actividades específicas de cada Sector, Área o de la Organización de Mujeres. Toda actividad o iniciativa que no esté planificada y por tanto presupuestada previamente, será considerada extraordinaria, y en cada caso deberán plantearse los mecanismos de financiación y ejecución. Si en un Sector, un Área o en la Organización de Mujeres se proponen cambios en la distribución de sus partidas de gasto, éstas podrán ser modificadas, previa comunicación al Secretariado Confederal y su visto bueno, siempre que esto no suponga un aumento en el total anual asignado a los gastos específicos de dicho Sector, Área o a la Organización de Mujeres.

6. SOLIDARIDAD ENTRE SINDICATOS.

50 a) Dada la situación diversa y heterogénea en la implantación de nuestro modelo sindical en los distintos territorios donde está presente la Confederación Intersindical, el presupuesto contemplará una partida destinada a la concesión de ayudas económicas de carácter anual a aquellos sindicatos que lo soliciten tanto para la extensión como para la consolidación de la acción sindical desde el punto de vista territorial como sectorial.



b) Aquellos sindicatos que soliciten ayuda para su funcionamiento deberán presentar ante el primer Pleno Confederal del año solicitud fundamentada, acompañada del proyecto de presupuestos anual y balance económico del año anterior de su gestión económica.

5

c) Los sindicatos receptores se comprometen a ir disminuyendo la cuantía de su petición de forma que no se convierta en un subsidio permanente. Para ello, podrán solicitar la asesoría del área de finanzas confederal con el fin de arbitrar planes conjuntos con dicho fin, en busca de la necesaria solidez financiera.

10

d) Para ser efectiva, la ayuda concedida habrá de ser librada al sindicato receptor a la mayor brevedad, y a ser posible de una sola vez.

e) La concesión de esta ayuda económica puede ir acompañada en cada caso, si así lo estima el pleno, de la exención parcial o total en determinados gastos relativos a la edición y remisión de materiales confederales, e incluso al abono íntegro de los gastos de desplazamiento y pernocta a reuniones y actividades de la Confederación. En ningún caso dicha exención exonerará del pago de la cuota por afiliación.

15

20 7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los criterios que marca la presente Carta Económica serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

25

FIN DEL DOCUMENTO III.

